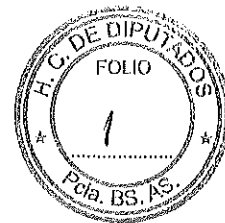




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de,

LEY

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Régimen de Promoción del Trabajo Joven Autónomo, destinado a fomentar la inserción laboral formal de jóvenes que ejerzan actividades económicas por cuenta propia.

ARTÍCULO 2.- El presente régimen será de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la adhesión voluntaria de los municipios para otorgar beneficios complementarios.

ARTÍCULO 3.- Serán beneficiarios del régimen las personas humanas que:

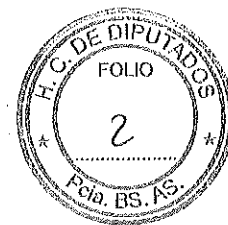
- a) Tengan entre 18 y 30 años de edad inclusive;
- b) Acrediten domicilio real en la Provincia de Buenos Aires;
- c) Se inscriban por primera vez como trabajadores autónomos o en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes;
- d) No hayan sido empleadores ni titulares de establecimientos comerciales en los últimos doce (12) meses;
- e) No posean empleo formal activo al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 4.- Los beneficiarios inscriptos en el régimen tendrán derecho a una reducción del 50% de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante los primeros 12 meses de actividad y acceso prioritario a programas provinciales de crédito, formación profesional, asistencia técnica y digitalización.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1469 125-26



ARTÍCULO 5.- Durante los primeros 12 meses desde la inscripción, los beneficiarios podrán compatibilizar el régimen con la percepción de programas sociales provinciales, siempre que sus ingresos brutos mensuales no superen el equivalente a tres (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación implementará un programa integral de apoyo al trabajo joven autónomo, que incluirá:

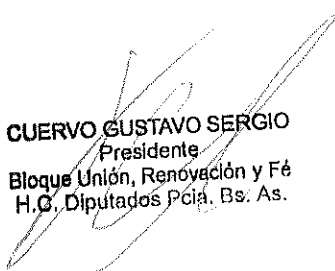
- a) Formación en oficios, comercialización, habilidades digitales y administración financiera;
- b) Asistencia en trámites de inscripción, bancarización y cumplimiento impositivo;

ARTÍCULO 7.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación del presente régimen, con facultades para reglamentarlo, supervisar su implementación y dictar normas complementarias.

ARTÍCULO 8.- La Autoridad de Aplicación, en conjunto con ARBA, establecerá un mecanismo de evaluación del impacto fiscal del régimen. En función de los resultados y la evolución del presupuesto provincial, podrá graduar los beneficios para asegurar su sostenibilidad.

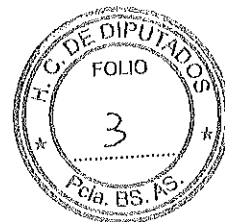
ARTÍCULO 9.- Invítase a los municipios bonaerenses a adherir al régimen, pudiendo dictar ordenanzas locales que establezcan exenciones o bonificaciones de tasas y habilitaciones, así como programas de fomento complementarios.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CUERVO GUSTAVO SERGIO
Presidente
Bloque Unión, Renovación y Fé
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

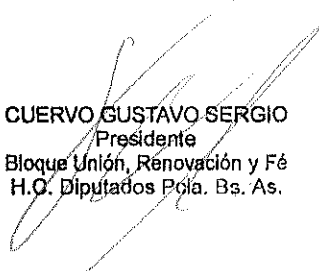
El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal fomentar la inserción laboral y la formalización del trabajo autónomo de jóvenes entre 18 y 30 años en todo el territorio de la Provincia. En un contexto donde el desempleo juvenil y la informalidad laboral representan desafíos estructurales, esta iniciativa propone un marco legal de incentivos concretos que aliente la actividad independiente como vía de desarrollo económico y social.

La transición de los jóvenes al mercado laboral se ha vuelto cada vez más compleja. Muchos de ellos no acceden al empleo formal o lo hacen en condiciones precarias, mientras que otros optan por el camino del emprendedurismo o del trabajo autónomo, enfrentándose a barreras tributarias, administrativas y financieras.

Esta ley busca crear un régimen promocional que otorgue beneficios impositivos, capacitación y acompañamiento técnico a jóvenes que decidan inscribirse como trabajadores autónomos, garantizando así su inclusión en el sistema formal sin ahogar su actividad económica con cargas fiscales iniciales excesivas.

El estímulo al trabajo joven autónomo no solo favorece la creación de empleo, sino que también potencia la innovación, la economía digital, la producción de servicios, la formalización laboral, la expansión de sectores económicos y productivos emergentes y el fortalecimiento de ecosistemas productivos locales.

Por las consideraciones antes vertidas, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


CUERVO GUSTAVO SERGIO
Presidente
Bloque Unión, Renovación y Fé
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.